

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MIERCOLES, 11 DE JULIO DE 1945

NÚMERO 9747

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 623 de 30 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 624 de 2 de Julio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 829 de 30 de Junio de 1945, por el cual se hacen nombramientos.

Contrato N° 113 de 14 de Junio de 1945, celebrado entre los señores Generoso Isaza A. y Marcelino Combe.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fabrica.
Gobernación de Coeló.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 623
(DE 30 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enoch Delgado, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo del señor Aurelio Granados, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 624
(DE 2 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Berardo Q. Galló Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro en reemplazo de Gonzalo Tapia C., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 829
(DE 30 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Julio Arango, Inspector General de Tiempo al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º Se nombra al señor Nicanor Noel, Apuntador General de Tiempo en la Sección General de Construcciones de dicho Ministerio, en reemplazo del señor Julio Arango, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.
ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 113

Entre los suscritos, a saber, Generoso Isaza A., varón, mayor y portador de la cédula de identidad personal N° 22302, en su carácter de Superintendente General de la Sección de Construcción de Caminos, Calles y Muelles, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, y el señor Marcelino Combe, varón, mayor y portador de la cédula de identidad personal N° 34-2000, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a construir un total de seiscientos veinte (620 me-

tros) metros lineales de cercas en las carretera de Las Tablas-Pedasí, de acuerdo con las especificaciones adjuntas y según el detalle que sigue:

De la Est. 20K—801 a la Est. 21K—	
151 Izquierda solamente	350 mts.
De la Est. 21K—245 a la Est. 21K—	
335 Derecha solamente	90 "
De la Est. 23K—420 a la Est. 23K—	
520 Derecha solamente	100 "
De la Est. 24K—320 a la Est. 24K—	
400 Derecha solamente	80 "
Total:	620 mts.

Segundo: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por esta obra la suma de ciento veinte y cuatro (B. 124.00) balboas o sea a razón de veinte (B. 0.20) centésimos por metro lineal.

Parágrafo: Igualmente el Gobierno suministrará el alambre y las grapas necesarias, en el lugar denominado Santo Domingo.

Tercero: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas y de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El contratista,

Marcelino Combe.

El Superintendente de la Sección de Construcción de Caminos, Calles y Muelles.

Generoso Isaza A.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Ricardo Marciaq.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

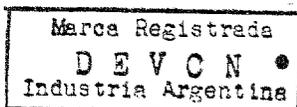
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la palabra "Devon" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.



La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el país de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la denominación "Fru Fru" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

FRU-FRU

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía., de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la denominación «Reve Fleuri» y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

Reve Fleuri

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
1064.—Apartado Postal N° 137 Sur N° 3.**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 9.00.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

en cualquier forma, color, tamaño, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

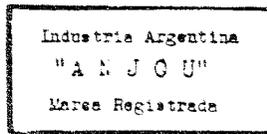
El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Anjou" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.



La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

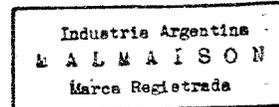
*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar que se registre a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía., de Buenos Aires, República Argentina, una marca de fábrica que consiste en la palabra "Malmaison" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

La marca se usa generalmente como aparece



en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

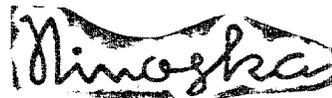
El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía., de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la denominación "Ninoska" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.



Generalmente, la marca se usa como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

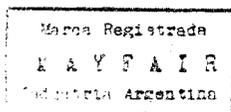
F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la palabra "Mayfair" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.



Se usa generalmente la marca como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la palabra de fantasía "Chancee" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.



Se usa la marca generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Borro de Patentes y Marcas.—Resolución número 53.—Panamá, 21 de Abril de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Imperial Chemical Industries Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince años para un invento que se refiere a «mejoras relacionadas con composiciones insecticidas»: y

teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos

anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Imperial Chemical Industries, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiques.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 50
Fecha de la Patente: 21 de Mayo de 1945.—
Caduca: 21 de Mayo de 1960.

Ricardo Adolfo de la Guardia,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 53 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un invento que se refiere a «mejoras relacionadas con composiciones insecticidas»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiera a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 10 de Enero de 1945 y publicada en el número 9614 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 31 de Enero de 1945.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Imperial Chemical Industries Limited, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 61.—Panamá, 2 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Haspel Brothers, Inc., domiciliada en St. Bernard Avenue, Ciudad de Nueva Orleans, Condado de Orleans, Estado de

Louisiana, ha solicitado por medio de apoderados se tome nota del traspaso hecho a su favor por la sociedad Eisenmann, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, de los derechos en la Marca de Comercio «Haspel», cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Agosto de 1944 bajo el número 40; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho a favor de la sociedad anónima Haspel Brothers, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, por la sociedad anónima Eisenmann, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de los derechos en la Marca de Comercio «Haspel», cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Agosto de 1944 bajo el número 40.—Públiques.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 63.—Panamá, 6 de Junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adalberto Fastlich, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-4615, ha solicitado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio «diamantes bajo la prueba y garantía de diez ampliaciones»;

que la marca consiste en las palabras distintivas «Ten-Power-Test», conectadas por un pequeño guión, en cualquier tipo, tamaño de letras y color, la cual se aplica a los productos grabándola sobre ellos mismos; o sobre los envases, envolturas, papeles comerciales y avisos de propaganda; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Adalberto Fastlich, de generales descritas, domiciliado en esta ciudad.—Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiques.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 62

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 6 de Junio de 1945.—Caduca: 6 de Junio de 1955.

E. Manuel Guardia,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 63, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Adalberto Fastlich, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio «diamantes bajo la prueba de diez amplificaciones», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas «Ten-Power-Test», conectadas por un pequeño guión, en cualquier tipo, tamaño de letras y color, la cual se aplica a los productos grabándola sobre ellos mismos, o sobre los envases, envolturas, papeles comerciales y avisos de propaganda.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Diciembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Marzo de 1945.

Panamá, 6 de Junio de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Gobernación de Coclé

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 11 DE 1945
(DE 2 DE JULIO)

Por el cual se nombran los Alcaldes Principales de los Distritos de la Provincia y los Suplentes respectivos.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbranse Alcaldes Principales y Suplentes, de los Distritos de la Provincia, por lo que falta del período legal en curso y a partir de esta fecha, a los siguientes ciudadanos:

Distrito de Aguadulce:

Principal: Nicanor Castillo Jr.

Primer Suplente: Inocente Ortega.

Segundo Suplente: José María Calvo M.

Distrito de Antón:

Principal: Luis Véliz P.

Primer Suplente: Liborio Sánchez.

Segundo Suplente: José Tulipano.

Distrito de La Pintada:

Principal: Roberto Carles C.

Primer Suplente: Juan Manuel Pérez.

Segundo Suplente: Herminio González.

Distrito de Natá:

Principal: Simeón Valderrama.

Primer Suplente: Pedro Moreno.

Segundo Suplente: Blas Collado.

Distrito de Olá:

Principal: Santana Quirós.

Primer Suplente: Victorino Cruz.

Segundo Suplente: Ladislao Cornejo.

Distrito de Penonomé:

Principal: Alonso Zúñiga G.

Primer Suplente: Antonio Rodríguez.

Segundo Suplente: Víctor Carles V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Penonomé a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco.

El Gobernador,

ALFREDO PATIÑO.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Junio de 1945.

As. 3679. Escritura N° 1158 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Juana Martínez viuda de Henriquez vende una finca de su propiedad a Pastor Bethancourt.

As. 3680. Escritura N° 1124 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Ana Moro vende a Antonio Fiori una finca en Las Sabanas de esta ciudad, reservándose de por vida la administración y derecho de usufructo de dicha finca.

As. 3681. Escritura N° 397 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Luis Antonio Cruz y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3682. Patente General N° 579 de 22 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Sociedad Hotel Panamericano S. A. domiciliada en el Valle, Provincia de Coclé.

As. 3683. Oficio N° 229 de 3 de Mayo de 1945, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por medio del cual dicho Tribunal comunica que ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre finca de propiedad de Charles Williams, en el juicio ordinario que le sigue Daniel Glenn.

As. 3684. Escritura N° 1121 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Casimira Algodona vende a Diega Merel de Barceló un lote de terreno en Chepo, Provincia de Panamá.

As. 3685. Patente Comercial de Primera Clase N° 782 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Orfilio Llor Tamayo, domiciliado en esta ciudad.

As. 3686. Escritura N° 37 de 7 de Diciembre de 1944, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual Braulia Jaén vende a Federico José Jaén una finca situada en Río Hato, Distrito de Antón, Coclé.

As. 3687. Escritura N° 578 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a favor de Ligia Angel de Espinosa sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta la da en venta a María Franceschi.

As. 3688. Escritura N° 1156 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Blanek vende una finca a Carmen Bertocini, quien celebra con la Compañía Internacional de Seguros S. A., un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y Jacobo Delvalle Enriquez cancela unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 3689. Escritura N° 1160 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Francisco Alvarado Junior celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3690. Patente Comercial de Primera Clase N° 780 de 12 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de León Díaz domiciliado en esta ciudad.

As. 3691. Escritura N° 131 de 18 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Guerra Hermanos & Compañía.

As. 3692. Escritura N° 581 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Valentín Portuguez constituye primera hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial sobre una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 3693. Escritura N° 1126 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual María Esther Wong de Belenger constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3694. Escritura N° 569 de 23 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Sebastián Méndez Victoria.

As. 3695. Escritura N° 1127 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Gabriel Moreno Pérez como apoderado general sustituto de Tulio F. Sánchez, sustituye parcialmente dicho poder a Cecilio Domínguez Moreno.

As. 3696. Escritura N° 1129 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Clotilde Vega declara unas mejoras hechas en una finca de su propiedad situada en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3697. Escritura N° 582 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público de conformidad con la ley que por medio de la escritura pública N° 609 de 9 de Julio de 1945 otorgada en la Notaría 2ª del circuito de Panamá, he adquirido la parte que correspondía al socio Jaime Ventura Escudé en la sociedad "Feliu & Ventura, habiendo asumido, por tanto todos los negocios bajo mi nombre, y operando el mismo establecimiento comercial "La Creación".

Ramón Feliu Bagué.

L. 5223

(Única publicación)

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

CONCURSOS PARA CATEDRAS

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto Número 720 de 17 de noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras:

Cátedra para Profesor de Higiene-Social.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Física y Matemáticas.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Geografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañadas de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de doctor o de master.

Panamá, 11 de junio de 1945.

EL SECRETARIO.

"AVISO DE LICITACION"

Construcción de (3) edificios en la Costa de Colón para Cárcel y Oficinas, en los Corregimientos de Nombre de Dios, Santa Isabel y Palenque, del Distrito de Santa Isabel.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Auditor Provincial el día 27 de junio de 1945 a las (9) nueve en punto de la mañana.

Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 en el despacho del Auditor Provincial.

Auditor Provincial de Colón.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Francisco Castro Trejos, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Elvia Angélica Rojas Tello.

Se advierte al demandado Francisco Castro Trejos que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la excoerta citada.

David, 24 de Abril de 1945.

El Juez,

F. ABADIA A.

A. Candanedo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Sabina Espinosa, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Gerardo Espinosa.

Se advierte a la demandada Sabina Espinosa que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la excoerta citada.

David, 8 de junio de 1945.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,
(Única publicación)

A. Candanedo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor George Hurttault, natural de Dominica, posesión Británica, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad según permiso N° 1539, representado debidamente por el Licenciado Angel Vega Méndez, ha solicitado a este Tribunal la cancelación de dos (2) giros del Chase Bank, el uno por la suma de ciento setentecincos balboas (B. 175.00) distinguido con el número 25601 y el otro por la suma de cuarenta balboas (B. 40.00) distinguido con el N° 47510, los cuales se le extraviaron en el año 1943 cuando viajaba de Colón a Puerto Limón, Costa Rica.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entrega copia de él al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad, a fin de que las personas que deseen oponerse hagan valer sus derechos dentro los treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Panamá, a los veintinueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

JOSE DE JESUS GRIMALDO.

El Secretario,

Carlos E. Guvera.

L. 5112
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con resolución de fecha veinte (20) de los corrientes, por el presente EMPLAZA a Domingo Herrera, varón, de veintiocho (28) años de edad, soltero, jornalero, hondureño, con pasaporte número novecientos sesenta y cinco (965) y permiso especial número mil setenta (1070), para que comparezca dentro del término de doce (12) días más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título XII, Libro II del Código Penal, de acuerdo con el auto de proceder que contra él se ha dictado en la fecha arriba mencionada.

Se le advierte que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, si ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las disposiciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia autenticada de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia a fin de que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Magistrado,

ENRIQUE D. DIAZ.

El Secretario interino,

Ezequiel Valdés A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, CITA y EMPLAZA a Rafael Sandoval Jiménez, mayor de edad, nicaraguense, sin cédula de identidad personal, ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Ar-

muelles, abril nueve (9) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con el Personero Municipal de este Distrito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al nicaraguense Rafael Sandoval Jiménez, mayor, sin cédula de identidad personal, ausente del país, a sufrir la pena de diez meses de reclusión en el establecimiento penal que el Poder Ejecutivo señale a ese fin, y al pago de una multa de cincuenta balboas, así como al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido preventivamente en el Cuartel de Policía de esta localidad en relación con el delito de apropiación indebida porque aquí se le juzga.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en Art. 2349 del C. Judicial, y si no fuere apelada la sentencia envíese en consulta al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) LUIS ARCE.—(fdo.) G. Morrison, Srío. interim."

Se advierte al reo Sandoval Jiménez que si dentro del término señalado no compareciere al tribunal a recibir la notificación personalmente, se le tendrá por legalmente hecha dicha notificación con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J.; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2349 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y una copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Srío. Interim.,

G. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Paulino Montezuma, de treinticuatro años de edad aproximada, de raza indígena, alto, delgado, color moreno, dentadura afilada, pelo cholo, con cicatriz en una pierna, oriundo de la Provincia de Chiriquí, últimamente vecino del caserío de Mariato, comprensión judicial del Distrito de Tonosí, con residencia actual desconocida, sin conocerse el número de su cédula de identidad personal, sindicado del delito de lesiones, para que en el término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Fiscalía para la práctica de importantes diligencias investigadoras del hecho delictuoso por el cual se le acusa. Se le advierte al sindicado Montezuma que de no presentarse, su omisión se le tomará grave indicio de culpabilidad en su contra en el sumario respectivo y se continuará el curso de la investigación conforme lo dispone el Artículo 2346 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría Primera del Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo publique en dicho órgano por cinco veces consecutivas. Dado en la ciudad de Las Tablas, a las nueve de la mañana del día veintiocho (28) del mes de Junio de mil novecientos cuarenticinco.

El Fiscal,

RUBEN ANGULO.

El Secretario,

F. Rodríguez D.

(Cuarta publicación)